



Por el dho Martin Deyzaguirre, Juan Juan de Goi  
Maestros Capintares, Maestros el dho remate al  
dho Martin Deyzaguirre dedar asi esta acaba-  
das las dhas obras conforme a lo, y bista de Maes-  
tros dentro de sus y medio de la fha dandole  
como susensia tiene acordado, y mandado de los  
bienes del dho ospital por los llaueros, y demas  
Personas auia q. en la dha daga de los dho mil  
y treientos ducados por ser partes e asauer  
La dha parte de la dha Cantidad luego La  
empiezar la dha obra, y la otra tercera Parte  
quando estubiere acabada La mitad de ella  
y la restante quando estubiere acabada todo  
ella conforme a los dhas condiciones asati-  
facion de Maestros, y para la seguridad  
del cumplimiento de lo suso dho se auia man-  
dado al dho Martin Deyzaguirre diese fian-  
zas a satisfacion de Juan de Sarbier de  
ascarezaba al dueño de la dha casa, y a  
sus pedim. remandan hacer las dhas  
obras por la necesidad q. ai de ellos para la  
obscubancia de la dha casa segun la volun-  
tad del dho Juan de Mondragon su asiente  
y cumpliendo con el dho mandado = dieron  
los dho otorgantes por sus padores y prinijos  
les pagados a Lazaro de Madina, y a Juan  
de la mariana menor en dias, Pedro de Segura  
y a Juan de Sateasos, y a Juan de Segura  
y a Josef de la Maira en dias, y al mismo Juan

de la bñta de la salta fuen con la dñal  
francas todos bienes de se balle los quales  
y ciertos presentes bienes entendidos los  
dños dñs lo quieran nra, y en efecto la dñal  
Maestri de Lograzuine, y muga como principal  
y todos la dema deuso nombrados como sus fiado-  
res de ellos, y principales Lograzuines y todos sus  
los de man comun abor de los Lograzuines de  
ellas por, y por el todo, y nolidum, con de man  
cia con de todas las Leies de la man Comunidad  
como en ellas recontiene se obligaron con sus  
Personas, y bienes audo, y por auer de q. el dñs  
Martin Lograzuine pag ando de la Contad  
en q. se hizo el remate de las dñas obras a  
los dños dñs la dan acabadas para de  
en en año, y medio a satisfacion y bñta de  
Maestros donde es q. auer de ellos, y de qual  
quien de ellos reparten haca y acaban con  
ellos, quales quier maestros siendo compeli-  
dos por qual quier dñs parte y nteressado, y en  
excutado por todo lo demas q. la dararen las  
dñas obras, ademas de lo q. estubieren por de  
rebia, cobrar de ellos con costas, y dando q. de  
ello otorgaron esta escriptura, y en ella de  
an por incorporadas las dñas condiciones, an-  
tes, y remates, y el dñs Martin Lograzuine  
y sus hijos, y tambien el dñs Juan de las bñas  
de cada uno de ellos y nolidum se obligaron



desacar apas, e asalto desta fiança alos demas  
fía do rei sing. la benga dano alguns por ra-  
zon desta dita fiança e ena de todos los d'atos, e con-  
tas q' se les causaren, y todas las partes por  
lo que los toca e investigaron con sus personas  
e bienes auidos, y por auer al cumplimiento  
y paga de lo suso dho. Dieron poder a las  
Justicias de u. Maj. para q' a ello les competan  
como por sentencia pasada en esta suzgada  
denuncian los leys de u. favor con la general  
y derechos de ella, e la dha. Maria de Ube de  
nuncis tambien las del belino por e partes  
e las demas q' son en favor delas mugeres certifi-  
ficada de sus efectos por mi el escribano, e sus  
adios nuesta senor sobre la senal de la cruz  
deno ir contra esta escriptura, e pedir absolu-  
cion deste juramento, y aung. se le conceda de  
propio motu deno orar de la Pena de perjurio  
y ario otorgaron siendo testigos Por por de  
villena blanco, Gregorio de Aziaín, Pedro de  
zuaián beinos, desta villa, e los otorgantes  
q' io el escribano doi ffee con los no firmaron  
porq' dixeran no sabian escribir asu luego  
lo firmaron dos testigos Por testigo Gas-  
par de villena, testigo Gregorio de Aziaín  
ante mi Martin de yramain, dho. Martin de  
yramain escribano del rey nuestro senor  
beinos e del purgado deste valle Real de leny  
e rest. fui e lo signe, y firme Interim.

debeidad, Martin de yramain

El dicho Diego = Diego Ruiz de Santa maria  
Cacero del Rey nro senor D<sup>no</sup> I del jurgado I  
de la juntam. de este valle de leniz que se en  
esta muy noble muy leal prouincia de quipus  
Coa. Ye sacar Yaque este herlado de su original  
que esta en mi poder. Despleito de acordar que se  
trato de los bienes de Martin de yrapire, Ye  
saque de pedrim. de ju de sac biarte ascarre ta  
caual. El qual Ba Ciento Yverdadero de su ori  
pinal. En fee de lo qual Lo signo Y fime

En este dia 22 de febrero

Diego Ruiz de Santa maria

[Signature]

[Signature]



Escritura fecha Por Martin de  
Saguirre y sus hijos de Medico  
La Casa y casa de. arca y taba  
en el Valle de Lirio